# ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 1995

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del señor Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el señor Juan Gabriel Valdés, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó, con modificaciones, el acta de la sesión ordinaria de 13 de noviembre de 1995.

### 2. INFORMES DE SUPERVISION Nºs. 44 Y 45.

Los señores Consejeros tomaron conocimiento de los Informes de Supervisión Nºs. 44 y 45, que comprenden los períodos del 30 de octubre al 05 de noviembre y del 06 al 12 de noviembre de 1995.

### 3. ACUERDO REFERENTE AL SPOT PUBLICITARIO DE ZAPATILLAS "TOPPER".

### VISTOS:

- 1. Que Chilevisión transmitió el 23 de octubre de 1995 un spot publicitario de zapatillas deportivas "Topper";
- 2. Que un particular denunció esta publicidad por considerarla reñida con la moral y las buenas costumbres; y

## CONSIDERANDO:

Que la publicidad cuestionada no infringe las normas sobre el correcto funcionamiento de los servicios de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia, y dispuso el archivo de los antecedentes.

4. ACUERDA MEDIDA PARA MEJOR RESOLVER RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRA CHILEVISION POR LA EXHIBICION DE LA SERIE DE DIBUJOS ANIMADOS "LOS CABALLEROS DEL ZODIACO".

### VISTOS:

- 1. Que en sesión extraordinaria de Consejo de 23 de octubre de 1995 se formuló a Chilevisión el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido desde el 02 de septiembre de 1995, en horario para todo espectador, la serie "Los Caballeros del Zodíaco" que contiene numerosas escenas de violencia excesiva;
- 2. Que la concesionaria contestó oportunamente el cargo; y

### CONSIDERANDO:

Que en su escrito de descargos la concesionaria sostiene que la serie de dibujos animados "Los Caballeros del Zodíaco" fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica como para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó oficiar al Consejo de Calificación Cinematográfica, acompañando copia de la grabación respectiva, para que este Organismo informe si la serie calificada como para todo espectador corresponde a la que contiene la cinta.

5. PETICION DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE DE AMPLIACION DE PLAZO PARA INICIO DE SERVICIO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL PAIS.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1. Que el 22 de diciembre de 1994 Televisión Nacional de Chile suscribió contratos con el Consejo Nacional de Televisión para extender sus servicios a las localidades de Conay, Trovolhue, La Pampa, Molinos, Chalaco, Ralún, Toconao, Pichasca, Samo Alto, Tahuinco, El Sobrante, Cahuil, Sibaya, Botalcura, Las Breas, Poconchile y Puerto Saavedra, proyectos seleccionados en concurso público, según consta en el acta de la sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 1994;
- 2. Que en conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de dichos contratos el plazo para iniciar servicios en las localidades arriba indicadas es de once meses contados desde la firma de los instrumentos, plazo que se cumplió el 22 de noviembre de 1995;

3. Que por presentación de 14 de noviembre de 1995, ingresada al Consejo el día 21 del mismo mes y año, Televisión Nacional de Chile solicita que se amplíe el plazo por otros once meses a partir del vencimiento del término primitivo, aduciendo demora en la llegada a Chile de los equipos importados y dificultades para obtener los terrenos necesarios donde se instalarán las estaciones transmisoras,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó, para pronunciarse sobre la solicitud, pedir a la concesionaria un informe de avance de los proyectos para cada una de las localidades mencionadas en el punto 1.

6. MODIFICA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE SAN FELIPE, OTORGADA A RED DE TELEVISION UNIVERSIDAD DEL NORTE S. A.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley 18.838; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 1994 el Consejo Nacional de Televisión acordó otorgar a Red de Televisión Universidad del Norte S. A. un plazo adicional de dos años para el inicio de servicio en la ciudad de San Felipe, contado desde el 10 de diciembre de 1993, fecha en que pidió prórroga por primera vez;

SEGUNDO: Que en sesión ordinaria de 13 de marzo de 1995 se modificó el acuerdo anterior, en el sentido que el plazo adicional de dos años para el inicio de servicio en la ciudad de San Felipe se contaría desde la expiración de los plazos primitivos;

TERCERO: Que el interesado practicó las publicaciones legales en el Diario Oficial y en El Mercurio de Valparaíso el 17 de abril de 1995;

CUARTO: Que Televisión Nacional de Chile y Chile Televisión S. A. dedujeron oposiciones a la modificación;

QUINTO: Que el interesado evacuó el traslado conferido y que la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó las oposiciones mediante oficios Nº 33.543/C2 280 y Nº33.550/C2 285, ambos de 28 de septiembre de 1995;

SEXTO: Que en sesión ordinaria de 09 de octubre de 1995 el Consejo rechazó las oposiciones formuladas y que los respectivos oficios fueron notificados a las partes por notario público, sin que dedujeran recurso de apelación,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de San Felipe, otorgada a Red de Televisión Universidad del Norte S. A., en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio por dos años contados desde el vencimiento del plazo primitivo.

# 7. FIJACION DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1995.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de diciembre de 1995: lunes 04 y 11, a las 13:30 horas.

Terminó la sesión a las 15:50 horas.